CONTRATO DE TRABAJO

I. Partes:

En Talca, a 01 de Abril de 2020, entre FIRMA ABOGADOS CHILE, Rol Único Tributario N°76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad N° 17.886.328-2, ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte N°1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y doña YANIRIS BAHAMON SANDOVAL, cédula de identidad N° 26.191.494-8, domiciliada en Calle Villota N°262, Curicó. de nacionalidad venezolana, nacida el 21 de Diciembre de 1970, soltera, afiliado a AFP Plan Vital y Sistema de Salud FONASA en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. <u>Naturaleza de los servicios:</u>

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de AUXILIAR DE ASEO, para el empleador debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas. Entre ellas:

- Mantener el orden y la limpieza y/o aseo de las dependencias internas y externas del recinto donde usted realice sus actividades.
- Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al cargo que le haya sido encomendando.

La trabajadora se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo, en relación a su trabajo.

III. <u>Lugar de la prestación de servicios:</u>

Los servicios se prestaran en la siguientes oficinas.

Oficina Calle Villota N°262, Entre calle Carmen y Membrillar de la ciudad de Curico.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada,la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 22.50 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 horas.

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con un sueldo mensual de \$160.250 (Ciento sesenta mil doscientos cincuenta pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. Duración de la relación jurídica laboral:

El presente contrato tendrá una duración INDEFINIDA, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de Especial:

Se Reconoce el contrato de trabajo firmado el 09 de Septiembre de 2019 entre, SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO y doña YANIRIS BAHAMON SANDOVAL , sustituyendo y dejando sin efecto todas las clausulas del contrato anterior y anexos. Su nuevo empleador sera FIRMA ABOGADOS CHILE quien respetara la antigüedad laboral preexistente con SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO y se aplicara para efectos de calculo de finiquito o termino del contrato de trabajo por alguna de las causas comprendidas en el Codigo del Trabajo.

La empresa FIRMA ABOGADOS CHILE se compromete a pagar sueldo e imposiciones las fechas, correspondientes pagos.

VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

YANIRIS BAHAMON SANDOVAL C.I N° 26.191.494-8 TRABAJADORA

FIRMA-ABOGADOS CHILE R.U.T N°76.438.914-K EMPLEADOR